

## **TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD**

### **A. Objetivo**

El Banco cuenta con una Política Anticorrupción, cuyo objetivo es establecer estándares éticos y de cumplimiento, con relación a prácticas que puedan asociarse a la corrupción de funcionarios públicos (incluyendo magistrados del poder judicial o del ministerio público) bajo la forma de un pago en dinero u oferta, promesa o entrega de cualquier cosa de valor, con la finalidad de influir en una decisión, retardar, hacer o dejar de hacer algo u obtener o conservar un negocio. Se incluye en esta definición, aceptar pagar una contraprestación indebida a un funcionario público.

En ese sentido, el Directorio establece como definición, la prohibición expresa de este tipo de prácticas. Asimismo, establece el mismo criterio para manifestaciones similares que tengan como contraparte a un sujeto del sector privado.

### **B. Áreas Intervinientes en el proceso**

El objetivo de estos procedimientos es establecer un programa de cumplimiento anticorrupción, basado en la identificación de los riesgos a los que está expuesto el Banco y sus subsidiarias en el contexto de negocios, la identificación de controles que hacen a brindar seguridad razonable a los procesos clave, y un esquema de reporte y revisión del programa. El Directorio ha designado un miembro de la Alta Gerencia para liderar los esfuerzos de la organización en pos de conocimiento y aplicación de esta normativa. Este Responsable del Programa de Integridad tendrá acceso directo e irrestricto al Comité de Auditoría y a los demás Comités del Banco en la medida en que lo juzgue necesario para cumplir su labor.

A su vez, la Gerencia de Cumplimiento realizará anualmente un análisis y revisión del marco de gestión del riesgo de corrupción, sobre la base del análisis de riesgos, la normativa internacional de referencia en la materia, la normativa nacional y los lineamientos establecidos por el Directorio, y su definición de límites de tolerancia al riesgo.

El presente documento es impulsado por el Comité de Ética y Cumplimiento del Banco y aprobado por su Directorio con la finalidad de establecer estándares éticos y de cumplimiento definidos para los empleados del Banco, sus sociedades subsidiarias, y toda persona que se relacione con él. En tal sentido, señalamos que el Banco prohíbe expresamente las conductas consideradas "corruptas".

Paralelamente a las declaraciones realizadas mediante la aceptación y renovación anual del Código de Conducta, el presente manual, es el marco interno potenciador de la cultura ética de todas las personas que integran el Banco incluyendo sus sociedades subsidiarias, como así también, los proveedores u otras personas que se relacionan con él.

Es decir que, cada empleado, la alta gerencia, el gerente general, los directores y los síndicos, son responsables de tener un comportamiento que cumpla con esta Política, y las leyes y los reglamentos vigentes a nivel nacional e internacional. Esto se hace expansivo a los socios en emprendimientos conjuntos, los agentes de ventas y determinados terceros que representando al Banco y/o a sus subsidiarias frente a otros terceros estén vinculados por contrato, y por ende, tienen la obligación de seguir los lineamientos de este Manual.

Estos lineamientos son aplicables a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de corrupción y está dirigido a todos los funcionarios y proveedores del Banco y sus subsidiarias. A dicho efecto, se consideran dentro del radar de riesgo de corrupción y sobre quienes se deben aplicar los presentes lineamientos:

- Proveedores de bienes y servicios
- Clientes
- Accionistas y Directores
- Empleados
- Filiales y subsidiarias

□ Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con Banco Macro S.A. y/o sus subsidiarias

### C. Compromiso con la Transparencia

El Banco cuenta con un Código de Gobierno Corporativo y un Manual de Buenas Prácticas aprobado por el Comité de Gobierno Corporativo y el Directorio, en línea con las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), las regulaciones del BCRA y aquellas incluidas en la Sarbanes Oxley Act (SOX).

En el marco de la Política de Transparencia de la Información, el Banco, se asegura una apropiada transparencia de la gestión y de la medición de riesgos contando con:

1. Código de Conducta y Código de Ética: *Alineados a las necesidades del Banco. De renovación obligatoria anual para los colaboradores, empleados y funcionarios del Banco; o bien, ante actualizaciones que deban ser puestas en conocimiento de los Proveedores. Por dicho medio, el Banco promueve el respeto, la confianza y el trato cordial y sencillo, entre colaboradores, proveedores y clientes.*
2. Marco de Gestión Integral de Riesgos: *Con foco en el análisis de riesgos que impactan en el Banco, como ser: Financiero, de Crédito, de Mercado, Operacional, Reputacional, Legal, Regulatorio, de Contraparte, de Tecnología Informática. Asimismo, se considera relevante analizar el impacto del Riesgo Social y Ambiental, a fin de potenciar la sustentabilidad del Banco.*
3. Prevención de Lavado de Activo y Financiamiento al Terrorismo: *Con el objetivo de contribuir activamente en la lucha contra el Lavado de Activo y la Financiación del Terrorismo (PLAyFT), el Banco, establece políticas de:*
  - **“Conozca al Empleado”**: Bajo dicha premisa, el Banco, se asegura de contar con sistemas adecuados de preselección y contratación de personal. Asimismo, se refuerzan y actualizan los conocimientos, mediante la realización de capacitaciones, tanto a distancia, como ser e-learning, o bien, con capacitaciones presenciales, que suelen brindarse al inicio de la relación laboral, y reforzarse en caso que Prevención de Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo, lo considere necesario. Cabe señalar que, dentro del Código de Conducta y del Código de Ética, se incluyen aspectos específicos sobre PLaYFT.
  - **“Conozca a su Cliente”**: El Banco establece la pauta de “Conozca a su Cliente” al momento de vincularse con el mismo, y lo largo de la relación contractual. El objetivo de la misma es comprobar la identidad del cliente y determinar el legítimo origen de los fondos aplicados. Asimismo, se analiza la razonabilidad de la actividad económica declarada por los clientes desde una matriz de riesgo y un sistema de administración y control de desvíos detectados, que genera Alertas y Segmentaciones de Riesgo que son analizadas y monitoreadas por el PLaYFT.

### D. Canal de Denuncia Independiente

El Banco cuenta con la denominada “Línea Ética”, que es un canal anónimo y confidencial que brinda herramientas para denunciar/reportar conductas contrarias a los valores éticos y de conducta corporativos, que afecten los intereses del Grupo Macro (clientes, proveedores y colaboradores).

La “Línea Ética” es provista por una empresa independiente de Grupo Macro, que asegura los principios de anonimato y confidencialidad ([eticagrupomacro.lineaseticas.com](http://eticagrupomacro.lineaseticas.com)).

A través de la misma, se pueden denunciar hechos anómalos, tales como:

- *Abuso de la condición de funcionario o colaborador de Grupo Macro para obtener beneficios propios.*

- *Aceptación de regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de sus funciones,*

- que puedan influir en sus decisiones de negocios u operaciones, en beneficio propio.*
- *Participación en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o facilitar o permitir la realización de operaciones irregulares o ilícitas.*
  - *Revelación a terceros de información confidencial del Banco, de sus clientes o proveedores.*
  - *Sospechas de prácticas comerciales equivocadas.*
  - *Apropiación o uso indebido de los bienes o recursos de Grupo Macro.*
  - *Uso inadecuado de secretos comerciales.*
  - *Actividades sospechosas de lavado de activos y participación o financiación de terrorismo.* ○ *Abuso o sabotaje tecnológico.*
  - *Omisiones o ausencia de controles en los procesos o procedimientos.*
  - *Conflictos de interés.*
  - *Otras infracciones contrarias a estándares éticos o de conducta.*

Las denuncias pueden canalizarse por los siguientes medios:

- Teléfono: 0800-122-5768
- E-mail: [eticagrupomacro@kpmg.com.ar](mailto:eticagrupomacro@kpmg.com.ar)
- web: [eticagrupomacro.lineaseticas.com](http://eticagrupomacro.lineaseticas.com)

Las denuncias serán tratadas por el Comité de Ética y Cumplimiento, y puestas en conocimiento del Directorio del Banco.

Las represalias contra cualquier empleado que, de buena fe, efectuó algún reporte no serán toleradas y estarán sujetas a acciones disciplinarias. Esto significa que no se sancionará, despedirá, degradará, suspenderá, amenazará, acosará, transferirá a tareas o ubicaciones desagradables, o de otra manera discriminará (colectivamente, "tomar represalias" o "represalia") a un Denunciante por presentar una Denuncia o por llamar la atención de otra manera sobre actos sospechosos de ser ilegales o no éticos.

Los empleados deben ser alentados, a reportar cualquier violación o sospecha de violación de integridad.

Es una violación del Código de Conducta dejar de reportar una violación o sospecha de violación que los empleados conozcan o no cooperar con la investigación existiendo una sospecha de violación.

#### **E. Complemento de Formación Preventiva**

Se deberá asegurar la existencia de un Plan de concientización y formación Permanente, dirigido a todos los empleados, colaboradores y funcionarios del Banco, persiguiendo la interiorización en aspectos de corrupción, a fin de evitar dichas conductas dentro de la organización. La Gerencia de Cumplimiento, como responsable del monitoreo anticorrupción, deberá articular con la Gerencia de Recursos Humanos, la puesta a disposición de una formación permanente en la materia.

#### **F. Principales Responsabilidades de la Función**

Las principales responsabilidades de la función son aquellas que aseguren contar con un Programa de Integridad alineado a los riesgos propios de la actividad, dimensión y capacidad económica de la sociedad

El Programa de Integridad que deberá contener como mínimo, conforme a las pautas establecidas la Ley de Responsabilidad Penal N° 27.401, art. 23, los siguientes elementos

- a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los

- delitos contemplados en esta ley;
- b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;
- c) La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados.

Asimismo también podrá contener los siguientes elementos:

- d) El análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad;
- e) El apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia;
- f) Los canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;
- g) Una política de protección de denunciantes contra represalias;
- h) Un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;
- i) Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;
- j) La debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas;
- k) El monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad; l) Un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad;
- m) El cumplimiento de las exigencias reglamentarias que sobre estos programas dicten las respectivas autoridades del poder de policía nacional, provincial, municipal o comunal que rija la actividad de la persona jurídica.

El responsable de la Función de Integridad, supervisará el monitoreo del cumplimiento del Programa de Integridad y mantendrá actualizado al Comité de Ética y Cumplimiento, sobre las situaciones que se presenten, como asimismo adecuará el Programa de Integridad conforme las evaluaciones de riesgo que practique. Liderará las acciones para la implantación y mantenimiento de una cultura ética, fuerte y duradera, tanto para los colaboradores como para los terceros socios de negocios o proveedores.

